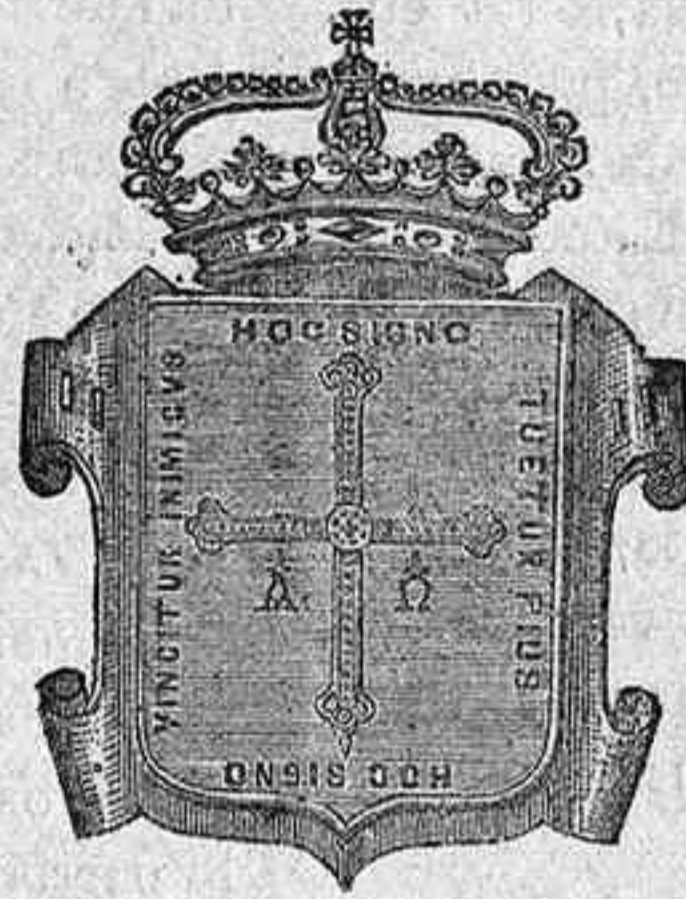


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25).

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Puertos

D. Ricardo Menéndez y D.^a Presentación Camino, vecinos de Gijón, han presentado en este Gobierno una instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, acompañada del correspondiente proyecto, á fin de obtener la concesión para establecer un puente balneario en la Playa de San Lorenzo.

Este puente tendrá ochenta metros de longitud próximamente, con ancho de 5,05 metros en sus 44 primeros, y uno de 3,00 metros, y descubierta en el resto.

Se situará en el sitio que se llama de la Garita, al Este del actual balneario de «La Sultana», á cinco metros del muro en proyecto concedido en dicha playa, al Ayuntamiento de Gijón.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, á fin de que en el plazo de treinta días se puedan producir las reclamaciones que se estimen convenientes, á cuyo fin se halla de manifiesto el proyecto en la sección correspondiente del Gobierno civil de la provincia.

Oviedo 24 de Octubre de 1894.
—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

D. Manuel de La Paliza, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero y Vázquez, vecino de Oviedo,

ha presentado solicitud de registro de demasia á la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Terca», sita en las parroquias de San Martín y Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Dicha demasia se halla comprendida entre las concesiones «Terca», «Escondida», «María», «Mamesina», «Entralgo», «Demasia á Emboscada», «Montes Claros», «San Miguel», «2.ª Demasia á segunda Vanguardia» y «Segunda Vanguardia».

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.340 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 23 de Octubre de 1894.
—Manuel de La Paliza.

Hago saber: que D. Francisco de la Fuente, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de quinta demasia á la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Carbonerona», sita en la parroquia de Lieres, concejos de Siero y Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Dicha demasia está comprendida entre las concesiones tituladas «Carbonerona», «B», «María Dolores», «Fantasia», «María Angela», «María del Pilar», «La Concepción», «San José» y «1.ª Demasia á Carbonerona».

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.360 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte

del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 23 de Octubre de 1894.
—Manuel de La Paliza.

Hago saber: que D. Julio Vallauve, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de primera demasia á la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Gabriela», sita en el paraje llamado Pico Carrozal, parroquia de San Emeterio, concejo de Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Dicha demasia está comprendida entre las concesiones tituladas «Gabriela», «Coto de la Cruz quinta», (pertenencias 33 y 34) y «Octava».

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.388 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 23 de Octubre de 1894.
—Manuel de La Paliza.

Comisión principal de Ventas

é investigacion de Bienes nacionales DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

No habiendo tenido efecto, por no haberse presentado licitadores, la primera subasta de las fincas que á continuación se expresan, en los días señalados para ello, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se anuncie la segunda con la rebaja del 15 por 100 en los tipos, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, en la forma siguiente:

REMATE para el día 27 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el señor Juez de primera instancia de la misma y Escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

BIENES DEL ESTADO

ESTADO.—RUSTICAS

Partido de la capital

Mayor cuantía

Segundas subastas en Oviedo, y en Madrid en el Salón de Subastas del Palacio de los Juzgados, General Castaños, número 1.º

Número 2.219 del inventario.— Un monte llamado Lloreo, sito en la parroquia de San Pedro de Nora, concejo de Oviedo, procedente del Estado: de extensión 5,39 hectáreas, conteniendo 15.000 pinos; linda Norte ferro-carril de Oviedo á Trubia; Sur bienes de D. Benigno Vázquez; Este peñedo de la Boza y bienes de D. Francisco Parades, y Oeste y Poniente, camino y bienes de herederos de D. Ramón Casaprin.

Se ha capitalizado por la renta de 639,60 pesetas, graduada por los peritos en 14.391 y tasado el terreno en 1.020 y el arbolado en 20.300, que hacen 21.320 pesetas, tipo para la subasta.

Será el tipo de subasta la cantidad de 18.122 pesetas, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Núm. 2.220 del inventario.— Un monte llamado La Viesca y Calayo, sito en la parroquia de Godos, concejo de Oviedo, procedente del Estado: de extensión 3,97 hectáreas, conteniendo 16.000 pinos y algunos arbustos; linda Norte, ferro-carril de Oviedo á Trubia que conduce á este monte; Sur y Poniente, Mortera de Godos y fincas de los vecinos de dicho Godos, y Saliente, finca de la propiedad de D. José Antonio Fernández Alvarez y bienes de la señora Marquesa de Ferrera.

Se ha capitalizado por la renta de 627 pesetas, graduada por los peritos en 14.107 pesetas 50 céntimos y tasado el terreno en 900 y el arbolado en 20.000, que hacen 20.900 pesetas, tipo para la subasta.

Será el tipo de subasta la cantidad de 17,765 pesetas, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Han sido tasadas por los peritos D. José López y D. Ulpiano Muñoz, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Infesto

Menor cuantía

Segunda subasta en Oviedo y en Infesto
Núm. 2.870 del inventario.—Las fincas que á continuación se expresan, sitas en el concejo de Nava, procedentes del Estado, las cuales son como sigue:

Una finca de labor, sita en el pueblo de Cesa, parroquia de Cuenya: de extensión ocho áreas, de tercera calidad; que linda Norte y Este, bienes de D. Juan Díaz; Sur, más de D. Tomás Redondo y Oeste más de doña Dolores Valdés. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Una casa establo señalada con el número 14 de población, que lleva doña Manuela Díaz Rodríguez, sita en el pueblo de Biobes: de extensión 50 metros cuadrados; linda Este, otra de D. José Riego; Oeste, otra de D. Anselmo Cuenya; Norte, camino y Sur, antojana de la casa. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 160.

Una finca á labor llamada el Tejo, en dicho pueblo que la anterior, que lleva D. Francisco Portal: de extensión 12,50 áreas: que linda Este y Sur, bienes de D. Benito Diego; Oeste, sebe y bienes de don José Vega y doña Agustina García, y Norte, sebe y camino. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otra finca á pasto y prado llamada Rioseco, en el pueblo de Sierra, que llevan los herederos de D. José Revollar: de extensión 25,16 áreas, de tercera calidad; linda Este, bienes de D. Francisco Sierra; Sur, don Isidoro Vallina; Oeste, D. Angel Pérez y Norte, monte común. Tasada en renta en 4,25 pesetas y en venta en 125.

Una casa sita en el barrio de Paraes, que mide una superficie de 25 metros cuadrados, que habita doña Rafaela Díaz Calleja; linda Este establo de los herederos de D. Bautista Cuenya; Oeste, Sr. Barón de Rubianes; Sur y Norte, camino. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 80 pesetas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta.

Se han capitalizado por la renta de 28,25 pesetas, graduada por los peritos en 635,62 y tasada en 665 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 565,05 pesetas, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Han sido tasadas por los peritos D. Ramón del Cueto y D. Andrés López, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Belmonte

Segunda subasta en Oviedo y en Belmonte

Núm. 2.861 del inventario y número 31 de la relación.—La

finca llamada Fumarrosa, sita en términos de este nombre, pueblo y parroquia de Villamar, concejo de Salas, procedente del Estado: de extensión 8,05,20 hectáreas, de cuarta clase, que produce árgoma baja y guareña, gran parte peñascoso; linda Norte, Este y Oeste, propiedades particulares de los vecinos de la parroquia de Villamar, y Sur camino que dirige al punto llamado del Llanón.

Esta finca tiene las servidumbres siguientes:

Un camino de carro que sirve de paso para las fincas colindantes. Otro camino de carro para el servicio de las fincas enclavadas dentro del perímetro de la finca descrita que no son objeto de la venta y no se comprendieron en la medición, que son: un ciervo de don Ramón Menéndez y de D. Juan Fernández; otro id. de D. José y de D. Ramón Alvarez; otro de don Pedro Menéndez y D. Manuel Fernández y López, y otro de D. Ramón Alvarez y de doña Clara Sánchez,

Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 202,50 y tasada en 400 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 340 pesetas, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

No habiendo tenido efecto por no haberse presentado licitadores, á la primera, segunda y tercera subasta de las fincas que á continuación se expresan, en los días señalados para ello, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se anuncie nuevamente con la rebaja del 45 por 100 en los tipos conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, en la forma siguiente:

REMATE para el indicado día y hora, ante el mismo Sr. Juez y Escribano dicho.

BIENES DEL ESTADO

ESTADO.—RÚSTICAS

Partido de Belmonte

Menor cuantía

Cuarta subasta en Oviedo y en Belmonte

Número 2.825 del inventario y número 14 de la relación.—Un trozo de terreno llamado Reguerón y Felguerón, sito en Salas, en la cordillera llamada de las Murias, en su parte Oriente, procedente del Estado: de extensión 15,10,80 hectáreas destinado á brezo y guareña, y en su mayor parte llerón y peñascoso, conteniendo una servidumbre para las propiedades colindantes; linda Oriente, propiedades de los vecinos de Poles y Salas; Sur arroyo de la fuente del Valle de la Libre, línea recta á la Peña que Fala á la Peña Mosquero; Oeste monte de los Rebollinos, y Norte la cresta de la Mortera que le divide con el resto llamado de las Murias, perteneciente á la parroquia de Ardesaldo.

Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 500 pesetas.

Será el tipo de subasta la canti-

dad de 275 pesetas, ó sea el 55 por 100 de la tasación.

Han sido tasadas por los peritos D. Ricardo García Arango y don Isidro Pendás, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de la capital

Cuarta subasta en Oviedo

Número 2.818 del inventario y 279 de la relación.—El terreno llamado los Muros, en abertal, sito en la parroquia de San Juan de Priorio, concejo de Oviedo, procedente del Estado: extensión 27,15 áreas destinadas á peñedo, de infima calidad; linda Mediodía ciervo de Javier Rodríguez; Poniente otro del Sr. Marqués de Vistalegre; Saliente más de Manuel Barrosa, y Norte arbolado de los vecinos de Sograndio y camino que se dirige á Priorio.

Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 125.

Será el tipo de subasta la cantidad de 68,75 pesetas, ó sea el 55 por 100 de la tasación.

Partido de Villaviciosa

Cuarta subasta en Oviedo y en Villaviciosa

Quiebra de D. Bernardo Rodríguez Campre.

Número 2.657 del inventario.—Un terreno parcelario al lado de la carretera que de Colunga vá á Villaviciosa, sito en términos de Salas, concejo de Colunga: que ocupa una superficie de 68 metros cuadrados, procedente del Estado; linda Este, Sur y Oeste, caminos de servicio público y al Norte, con dicha carretera.

Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas.

Será el tipo de subasta la cantidad de 27,50 pesetas, ó sea el 55 por 100 de la tasación.

El 31 de Marzo de 1890, la remató en la cantidad de 50 pesetas, y se adjudicó el 23 de Agosto del mismo año.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales á 20 por 100 cada uno y cuatro años.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Artículo 1.^o de la ley de 9 de Julio de 1889 y 30 de Junio de 1892).

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Art. 2.^o de la citada ley).

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta

la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tenga pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1356, y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo octavo del art. 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10. Para tomar parte en cualquiera subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administradores subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, Subalternas mas inmediatas, ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11. Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Artículo 7.^o de la instrucción de 20 Marzo de 1877).

12. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13. Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863).

14. El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablarse los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

16. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta, en igual día y hora en Infesto, Belmonte y en Villaviciosa, respecto de las fincas que radican en sus terminos judiciales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo

REAL ORDEN DE 25 DE ENERO DE 1867.

Art. 9.^o Transcurridos 15 días sin que se haya hecho el pago del primer plazo, se anunciará desde luego la finca en quiebra, y la venta se llevará á efecto sin demora. Para suspenderla es indispensable que antes de la subasta comparezca el rematante y acredite con la Carta de pago haber satisfecho el primer plazo.

11. Verificada la subasta en quiebra, si el Estado saliera en ella perjudicado, la Administración hará inmediatamente la liquidación de la responsabilidad civil que afecta al primer rematante, y

procederá á exigirla por la via de apremio.

LEY DE 9 DE ENERO DE 1877

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

INSTRUCCIÓN DE 20 DE MARZO DE 1877

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Oyido 23 de Octubre de 1894.—El Comisionado Principal de Ventas, José P. Santa Marina.

Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto DE GIJÓN

Relación nominal filiada de los individuos de la Inscripción marítima de esta Brigada que cumplen diez y nueve años de edad durante el próximo venidero de 1895.

Trozo de Gijón

Agustín Prendes y Blanco, hijo de Manuel y Manuela, de Gijón.

Raimundo González Llanos y García Rovés, de Antonio y Josefa, de Luanco.

Juan Fernández Hévia y García Salines, de Angel y Ramona, de Bañugues.

Joaquín Tirador y Alvarez, de Casimiro y María, de Gijón.

Evaristo Suárez y Granda, de Bernabé y María, de id., natural de Luanco.

Francisco Viña y Mori, de Manuel y Brigida, de Luanco.

Francisco García y Rodríguez, de Juan Manuel y Josefa, de Candás.

Aniceto Suárez y Ríos, de Francisco y Ramona, de Luanco.

Carlos Cuervo y González, de Benito y Severiana, de Candás.

Juan Rodríguez y Caso, de Marcelino y Josefa, de Gijón.

Juan Antonio González y Santurio, de Ramón y Victoria, de id.

Manuel González Llanos y Pérez, de Pancracio y Domitila, de id.

Antonio Menéndez y Serrano, de Ramón y María Concepción, de Candás.

Marcelino Rodríguez y Fernández, de José y Laureana, de id.

José Manuel Prendes y Muñiz, de Antonio y Braulia, de id.

Marcelino González y del Busto, de José y Josefa, de Gijón.

José Manuel Muñiz y García Muñiz, de Fructuoso é Isidora, de Candás.

Manuel Muñiz, de María, de Ambiedes, Gozón.

Máximo Cuesta Peláez, de José y Modesta, de Gijón.

José Junquera y Suárez, de Tomás y Benita, de Siero.

Laureano Rodríguez y Fernández, de Pedro y Clementina, de Candás.

Alfredo Rodríguez y Viña, de José y Teresa, de Luanco.

José María Prendes y Ovies, de Saturnino y Delfina, de Candás.

Victor Piñera y Martínez, de Alvaro y Pilar, de Gijón.

Francisco Rodríguez y Rodríguez, de Lázaro y María, de Luanco.

Ramón Menéndez y García, de José Antonio y Rosa, de Candás.

Ramón Constantino González y Fernández, de Matías y Florentina, de id.

Cándido Antonio Requejo y Morán, de Romualdo y María Concepción, de Gijón.

Isidro Rodríguez y Fernández, de Ramón y María, de Candás.

Santiago González y Ovies, de Manuel y Estébana, de Viodo, Gozón.

Carlos García y Flórez, de Antonio y María, de Gijón.

José María Fernández y Fernández Ferreros, de Manuel y Brigida, de Luanco.

Evaristo Rendueles y González, de Manuel y Carmen, de Gijón.

Juan Ramírez de la Cruz, de Manuel y Severina, de id.

Manuel Pidal y Martínez, de Faustino y Etelvina, de id.

Alvaro Artime y Fernández, de José y Rosalía, de Luanco.

Manuel Tejera y Vega, de Ramona, de Gijón.

Trozo de Avilés

Raimundo Alvarez y Martínez, hijo de Inocencio y Matilde, de la Arena.

Antonio Fernández y Pérez, de José y Anastasia, de Cudillero.

Antonio Argudín y Gijón, de Ezequiel y Nicanora, de la Arena.

Manuel Suárez y González, de José y Carmen, de Soto del Barco.

Nicasio Alvaré y Canes, de Narciso y Ladislada, de San Esteban.

Manuel José López, de Amalia, de Cudillero.

Eusebio López y López, de Telesforo y María, de id.

Manuel Antonio Márquez y Márquez, de Waldo y Braulia, de id.

Victor González y Fernández, de Manuel y Carolina, de San Esteban.

Eduardo Clemente Fernández Ocea y Alvaré, de Juan y Feliciano, de id.

Alonso Fernández y Fernández, de Galo y Antonia, de Cudillero.

Manuel Iglesias é Iglesias, de Nicolás y Elisa, de id.

Calixto Fernández y Menéndez, de Josefa.

Rafael Cuervo y del Busto, de Casimiro y Calixta, de Cudillero.

Angel Pérez y Fernández, de Tiburcio y Josefa, de id.

Rafael Fernández, de Manuel y Fernanda, de id.

Feliciano Manuel González y Fernández, de Florentina, de id.

Alfredo Suárez y Fernández, de Antonio y Joaquina, de id.

Trozo de Navia

Jesús Fernández Raigón, hijo de Rosa, de Luarca.

Valeriano Fernández y García, de José y Carmen, de Ortiguera.

José María García y Pérez, de Manuel y Teresa, de id.

Ramón Rodríguez Cancio, de Juana, de id.

Baltasar Peláez y López, de Ignacio y Eustaquia, de Vega.

José García y Suárez, de Ricardo y Cesárea, de Ortiguera.

Vicente López y Martínez, de José é Isabel, de Vega.

Ramón Ramos y Martínez, de Juan y Antonia, de id.

José Avello y Jardón, de Hermegegildo y Ramona, de Ortiguera.

Trozo de Lastres

Braulio Rilla y Martidez, hijo de Jovito y Guadalupe, de Oles.

Ramón Alonso y Fernández, de Manuel y Clara, de Tazonés.

Benito Victorero y Roza, de Venancio y María, de Lastres.

Alejandro Martínez y Valle, de Victor y Genoveva, de Tazonés.

Santos Rodríguez y Llera, de Eusebio y Prudencia, de Lastres.

Pedro Mora Villar, de Santiago y Benita, de id.

Gil Arturo Fernández y Rilla, de Santiago y Angela, de Tazonés.

Ricardo Muslera y Bedriñana, de Manuel y Simona, de San Miguel del Mar.

Cándido Menéndez y Díaz, de Agapito y Servanda, de Lastres.

Manuel Montoto y Llera, de Alejandro y Joaquina, de Tazonés.

Trozo de Rivadesella

Angel Leopoldo Martino y Bustamante, hijo de Alejandro y Joaquina, de Rivadesella.

Manuel Barbas y Llaca, de Ignacio y Joaquina, de id.

Gijón 18 de Octubre de 1894.—Enrique Chereguini.

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes á la Inscripción marítima de esta provincia que cumplen veinte años de edad durante el próximo venidero de 1895.

Trozo de Gijón

Faustino García Rendueles y Menéndez, hijo de Saturnino y Rita, de Gijón.

Jovino Alvarez y Suárez, de Florentino y Antonia, de Candás.

Miguel Alvarez y Menéndez, de Justo y Ramona, de id.

Rafael Fernández y Muñiz, de Marcelino y Agapita, de id.

Andrés Corsino González y Morán, de Mateo y Generosa, de id.

Lino Rodríguez y Fernández Luanco, de Pedro Nolasco y Clementina, de id.

Manuel Muñiz y García, de Aniceto y Rafaela, de Bañugues.

Angel Fernández y García, de Mauricio y Petra, de Gijón.

Rafael Fernández Luanco y Alvarez Pinzales, de José y Medarda, de Candás.

Federico Sierra y Suárez, de Eustaquio y Manuela, de Gijón.

Rafael de la Viña y del Rio, de Manuel y Telma, de Luanco.

Miguel Antonio Menéndez y Ordóñez, de José y Paula, de Gijón.

Segundo Atanasio Rodríguez y García, de José y María, de Luanco.

Calixto Muñiz y González, de Ramón y Josefa, de Candás.

Evaristo García Barrosa y García Salinas, de Victoriano y Antonia, de Luanco.

Antonio González y Méndez, de Alejandro y Epifania, de Candás.

Laureano Emilio Menéndez y González, de José y Casilda, de Gijón.

Eduardo Arturo Vega y Prendes, de Ramón y Carlota, de id.

Amaro Prendes y Menéndez, de Joaquín y Josefa, de Candás.

Marcelino González y Arnáez, de Isaac y Eufemia, de Gijón.

José Manuel Gutiérrez y Alonso, de Mamerto y Germana, de Bañugues.

Francisco Sesé y Martí, de Salvador y Vicenta, de Villajoyosa.

Manuel Antonio Menéndez y de la Viña, de Juan y Teresa, de Bañugues.

Saturnino García Rendueles y Menéndez, de Rita, de Gijón.

Manuel Viña y Gutiérrez, de José y Teresa, de Bañugues.

José María Sánchez y Menéndez, de Angel é Hipólita, de Gijón.

Tiburcio Cancio y Villa, de Eustaquio y Julia, de Sahagún.

José R. Sorribas y Viña, de Juan Manuel y María, de Luanco.

José Ramón Viña y Menéndez, de José y Josefa, de Bocines.

Benito Gregorio Ramos y Gallego, de Casimiro y Generosa, de San Sebastián.

Higinio Gutiérrez Pola y Viña, de Josefa, de Luanco.

Bonifacio Muñiz y de la Viña, de Delfín y Bibiana, de Candás.

Eleuterio de la Vega y García, de José y Rosa, de id.

Bernardino C. Hévia y Alvarez, de Torcuato y Gila, de Gijón.

Agustín Fernández y Margolles, de Miguel y Aurora, de id.

Manuel Menéndez y Menéndez, de Baltasar y Teresa, de Viodo.

José Antonio González y Alvarez, de José y Cándida, de Heres.

Gaspar González y Meana, de Francisco Javier y María del Carmen, de Gijón.

Silverio Valdés y Canal, de Joaquín y Rafaela, de id.

Manuel Muñiz y Prendes, de José y Teresa, de Candás.

Amaro Lotario Oves y de la Cruz, de Eugenio y Prudencia, de Gijón.

Trozo de Avilés

Celestino González y Fernández, hijo de Antonio y Teresa, de Cudillero.

Antonio Salgado y Pérez, de Manuel y Lorenza, de id.

Waldo Torres y Pérez, de José y Braulia, de id.

Joaquín Manuel Peralta y Varela, de Eduardo y Amalia, de Castropol.

Faustino Alvarez y García, de José é Indalecia, de San Juan de la Arena.

Adolfo Cuervo y Fernández, de Celestino y Sabina, de Cudillero.

Antonio Fernández del Viso y Rodríguez, de Generosa, de Sabugo.

José Francisco Elías López y Martínez, de Gabriel y Engracia, de Cudillero.

Alejandro Alvarez, de Engracia, de Era, Muros.

Saturnino Fernández y Sande, de Claudio y Josefa, de Piñera.

Agapito Alvarez y Garcia, de Antonio y Serafina, de Oviedo.

Adolfo Cosme Evaristo Alvarez y Canes, de Robustiano y Avelina, de San Estéban.

Victoriano Novo y Fernández, de Eusebio y Romualda, de Cudillero.

Pedro Florentino Marquez y Arango, de Celestino y María, de id.

Santiago Rodríguez y Sánchez, de José y Ramona, de Era, Muros.

Salvador Díaz y Cueto, de Manuel y Alfonsina, de Soto del Barco.

Adolfo Jove y Menéndez, de José y María, de Cudillero.

Manuel García y Suárez, de José y Teresa, de Muros.

Trozo de Navia

Jesús Benigno García y Fernández, hijo de Angel y Teresa, de Luarca.

Leandro Jardón y Rodríguez, de Rosendo y Ramona, de Ortiguera.

Evaristo Martínez y Pérez, de Felipe y Elvira, de Vega.

Salustiano Martínez y Suárez, de Jerónimo y María, de Luarca.

Rosendo Antonio Díaz y Fernández, de Rosendo y Juana, de Viavélez.

José María Loza é Iglesias, de Antonio y Ramona, de Cartavio.

Rodrigo Alfonso Méndez y González, de Teodosio y Manuela, de Vega.

Manuel Sánchez y Casariego, de Manuel y Faustina, de Ortiguera.

Severiano Méndez y Fernández, de Manuel y Rafaela, de id.

José Ramos Alfonso é Iglesias, de Ramón y Antonia, de Luarca.

Jesús Pérez y Rodríguez, de José y Olegaria, de id.

José García Sierra, de incógnito y Cayetana, de La Torce, Folgueras.

Balbino Fernández y Blanco, de Ramón y Ramona, de Ortiguera.

Estanislao Pérez y Méndez, de Pedro y Serafina, de Luarca.

Higinio García y Méndez, de Joaquín y Carmen, de Viavélez.

Regino Suárez y Guardado, de Rosendo y Juana, de Luarca.

Vidal Fernández y Fernández, de José y Carmen, de Viavélez.

Rafael Fernández y Lanza, de Félix y Fidelia, de Vega.

Mariano Méndez y Rodríguez, de Gumersinda, de id.

Constantino Acevedo y Rodríguez, de Rafael y Clara, de Ortiguera.

Jesús Méndez Loza y Suárez Reguera, de José y Servanda, de Viavélez.

Trozo de Lastres

José Antonio Alonso y Fernández, hijo de Manuel y Clara, de Tazones.

Braulio Villar y Caravia, de Vidal y Clara, de Lastres.

Constantino Victorero y Gallego, de Benito y Rufina, de id.

Aureliano Menéndez y Díaz, de Agapito y Servanda, de id.

Secundino Roza y Braña, de Fulgencio y Antonia, de id.

Juan Francisco Cubiella y Roza, de Juan y Ramona, de id.

Adriano Montoto y Roza, de Maximino y Manuela, de id.

Alfredo Braña y Valle, de Emeterio y Josefa, de id.

Quintín Villar y del Gallego, de Eustaquio y María, de id.

Luis Montoto y de la Llera, de Alejandro y Joaquina, de id.

José Caravia y Rivero, de Andrés y Teresa, de Luces.

Félix Batalla y García, de Silvestre y María, de Oles.

Teodoro Suárez y Covián, de Antonio y Victoria, de Lastres.

Gijón 18 de Octubre de 1894.— Enrique Chereguini.

(R. al núm. 1.509).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE IBIAS

Anuncio

D. Manuel Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, esta Corporación en sesión extraordinaria de primero de Octubre último, procedió al sorteo de vocales asociados que con los Concejales de este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal del presente año económico, resultando elegidos los señores siguientes:

Sección primera

D. Manuel García.

D. Pascual Díaz.

D. Francisco Llano.

D. Manuel Barrero.

D. José Queipo.

Sección segunda

D. Luis Alvarez.

D. Vicente Fernández.

D. José Méndez.

D. Ramón Ferreira.

Sección tercera

D. Pascual Gabela.

D. Manuel Ferreira.

Sección cuarta

D. José Arias.

D. José Alvarez.

Sección quinta

D. Manuel Uriá.

San Antolin de Ibias Octubre 20 de 1894.—Manuel Alvarez.

(R. al núm. 1.536).

Alcaldía constitucional DE PILOÑA

El Alcalde de barrio de Qués, ha depositado en poder de D. Miguel Muñiz, una yegua extraña, cuyas señas son las siguientes:

Alzada 6 cuartas, color negro, desherrada, cola y crin largas, calzada de las patas de atrás, tiene un potro de cria de 6 á 7 meses, también negro.

Esta yegua y potro serán subastados si no se presenta su dueño á recogerlos, el lunes 26 de Noviembre próximo á las once de su mañana.

Infiesto 24 de Octubre de 1894.— Nicolás Martínez Agosti.

(R. al núm. 1.534).

Alcaldía constitucional DE SIERO

En poder de D.^a Joaquina Rocés, vecina de esta villa, se hayan depositadas dos pollinas desconocidas de las señas siguientes:

Pollina pelicana

Edad 16 años poco más ó menos; alza un metro 6 centímetros.

Otra

Edad 4 años; estatura un metro y un centímetro; raza mular cruzada; herrada de las manos; las herraduras tienen la figura de una S.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegando á conocimiento de los dueños puedan recogerlas dentro del término de quince días, previo el pago de los gastos que ocasionen, pues transcurrido aquél se venderán en pública subasta.

Siero Octubre 23 de 1894.—El Alcalde, Juan Fernández.

(R. al núm. 1.525).

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito promovido por el Procurador D. Manuel Gómez, á nombre de D.^a Segunda Rodríguez Gómez, sobre que se dejó sin efecto un acuerdo del Sr. Gobernador, el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo dictó la providencia que dice así:

«Por presentado el anterior escrito con los documentos y papel de reintegro que le acompaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Se tiene por interpuesto el recurso y reclámese al Gobernador civil el expediente del particular anunciándose dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Oviedo y Octubre veintitres de mil ochocientos noventa y cuatro.— Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado, Joaquín de la Escosura.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo que dispone el artículo treinta y seis de la vigente ley, expido la presente que firmo en Oviedo y Octubre veinticuatro año del sello.— Marcelino García y Rua.

(R. al núm. 655).

Juzgado de primera instancia DE AVILÉS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que se halla instruyendo por lesiones contra Celestino Rodríguez y Rodríguez (a) el Caprichoso, acordó citar á Manuel Cordero Belallos, cuyas demás circunstancias y paradero actual se

ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Avilés á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Licenciado, Ambrosio Loredo Cuesta.

(R. al núm. 651).

Juzgado de primera instancia DE INFUESTO

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado se sigue causa por desaparición de un Escudo que se hallaba colocado en el frontispicio de la Escuela de Amieva, cuyo hecho tuvo lugar la noche del cinco de Septiembre último.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del citado Escudo y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Infiesto á veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castán.—Por mandado de su señoría, Eduardo Prida.

(R. al núm. 650).

Juzgado de primera instancia DE GIJON

Cédula de citación

En el escrito promovido por el Procurador D. Manuel Ceán Bermúdez, en nombre de D. Emilio Hepburu y Heytelings, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, presentándose en suspensión de pagos, se dictó con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del partido, providencia, y en su virtud por la presente se cita á los señores Morcaux Ains B., á los señores Gotschez y Compañía y á los señores Gerhardi y Compañía, cuyos respectivos domicilios se ignoran, para que el día diez y nueve de Noviembre próximo á las once de su mañana comparezcan por mi origen con los títulos justificativos de sus créditos, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de deliberar y votar una proposición de convenio en junta; bajo apercibimiento de no ser admitidos y de que les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

(R. al núm. 658).

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 9.857 de un empeño hecho el día 18 de Septiembre último, se anuncia á fin de que la persona que le tuviese en su poder se sirva entregarlo en las oficinas de dicho establecimiento, advirtiéndole que transcurrido un mes desde la inserción de este anuncio, se dará por caducado.